

AMERENA
A B O G A D O S

CARPETA DE INVESTIGACIÓN:
FED/SEIDO/UEIORPIFAM-CDMX/0000395/2020.

LIC. ANTELMA RIVERA PEDRAZA,
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA
FEDERACIÓN, TITULAR DE LA AGENCIA QUINTA
INVESTIGADORA DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE OPERACIONES CON RECURSOS
DE PROCEDENCIA ILÍCITA Y DE FALSIFICACIÓN O
ALTERACIÓN DE MONEDA DE LA FISCALÍA
ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA
RESPÚBLICA.

016725
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA Y DE FALSIFICACIÓN O ALTERACIÓN DE MONEDA
2022 MAY 20 10:05 AM
S. Rivera

JOSÉ MERINO RUBALCAVA y ANDREA ROVIRA DEL RÍO, defensores del señor TEÓFILO ZAGA TAWIL, comparecemos respetuosamente ante Usted para exponer:

Mediante promoción presentada por correo electrónico el pasado 17 de mayo de 2022, esta defensa informó a esa Representación Social de la Federación que, derivado de una nota publicada en el periódico Reforma¹, se tomó conocimiento de que en la presente investigación se habría emitido una supuesta propuesta de no ejercicio de la acción penal en favor de los señores ANDRÉ y MAX EL-MANN ARAZI el 15 de diciembre de 2020, la cual no obra agregada en la carpeta de investigación y que nos ha sido ocultada.

No obstante, después de analizar cuidadosamente la nota, así como los registros de investigación que esa Fiscalía General de la República nos ha entregado, concluimos que dicha determinación ministerial no existe, pues de lo contrario, esa Autoridad Ministerial de la Federación incurriría en responsabilidad por haberle ocultado a esta defensa datos que abonarían a probar aún más la inocencia de nuestro defendido, así como por emitir una determinación de fondo en contra de los registros de investigación, tal y como se le manifestó dentro del escrito de fecha 17 de mayo de 2022 antes referido.

Además, sería inverosímil pensar que existan dos determinaciones ministeriales contradictorias ente sí dentro de la misma carpeta de investigación,

¹ Se trata de la nota titulada "Defienden acuerdo de empresarios con FGR" que fue anexada en la promoción de 17 de mayo de 2022.

pues el criterio de oportunidad emitido en favor de los hermanos EL-MANN ARAZI versa respecto de los mismos hechos sobre los que supuestamente se emitió dicha propuesta de no ejercicio de la acción penal.

En ese sentido, la finalidad de la presente promoción es la de dejar patente la inexistencia de dicho registro a efecto de evitar que se fabriquen y agreguen constancias a la carpeta de investigación que al día de hoy no existen, ni forman parte de los archivos electrónicos que han sido entregados a esta defensa.

En ese sentido, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, solicito respetuosamente a ese Órgano Investigador de la Federación nos confirme por escrito y dentro de las siguientes 24 horas la inexistencia de la propuesta de no ejercicio de la acción penal materia del presente escrito.

Reiterando la solicitud de esta defensa de que, en caso de "existir", nos sea expedida sin mayor dilación copia auténtica de la propuesta de no ejercicio de la acción penal de fecha 15 de diciembre de 2022, emitida en favor de los señores MAX y ANDRÉ, ambos de apellidos EL-MANN ARAZI.

Por último, por la gravedad de la situación que nos ocupa, solicitamos respetuosamente a esa Autoridad Ministerial de la Federación que señale el horario en el que los suscritos podamos acudir el día de mañana a consultar los registros originales de la presente indagatoria y podamos cerciorarnos de la inexistencia de dicha determinación ministerial.

Por lo expuesto y fundado,

A USTED, C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN,
atentamente solicitamos:

PRIMERO: Tenernos por presentados en términos del presente escrito, mediante el cual realizamos las manifestaciones que en el cuerpo del mismo se contienen.

SEGUNDO: Nos confirme por escrito y dentro de las siguientes 24 horas la inexistencia de la propuesta de no ejercicio de la acción penal materia del presente escrito.

TERCERO: En caso de "existir", nos sea expedida sin mayor dilación copia auténtica de la propuesta de no ejercicio de la acción penal de fecha 15 de diciembre de 2022, emitida en favor de los señores MAX y ANDRÉ, ambos de apellidos EL-MANN ARAZI.

ATEMPAMENTE



Ciudad de México, a la fecha de su presentación.